

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°45

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 15 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N° 7642: Designación Director de Servicios Públicos.

DECRETO N° 7643: Convenio de Mantenimiento, sanitización y Obras complementarias.

DECRETO N° 7644: Reglamentación para recategorización de agentes municipales.

DECRETO N° 7645: Promulgación Ordenanza N° 930-2025. Nuevos TISH.

DECRETO N° 7646: Veto Ordenanza N° 931-2025. Disponer edificio Concejo Deliberante.

DECRETO N° 7647: Promulgación Ordenanza N° 932-2025. Conformación Junta Electoral.

DECRETO N° 7648: Autorización de apertura cuenta corriente en Banco Patagonia S.A.

DECRETO N° 7649: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7650: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7651: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7652: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7653: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7654: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7655: Aumento de básico a agentes municipales

DECRETO N° 7656: Nuevo valor del SAM

RESOLUCIONES.....15

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ing. Huergo, 01 de agosto de 2.025.

DECRETO N° 7642-2025**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 927/2025; las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica a la Sra. Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 927/2025, se aprobó el nuevo organigrama Municipal, en cual conforme Anexo I, dentro de la Secretaria de Gobierno se creó la Dirección de Servicios Públicos;

Que resulta necesario cubrir el cargo de la Dirección de Servicios Públicos en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal; Que el cargo de la Dirección de Servicios Públicos es de carácter político y su cobertura resulta fundamental para el funcionamiento institucional y operativo del Departamento Ejecutivo;

Que el Sr. **GATICA, Mario Alberto**, DNI N° 27.109.511, revista como empleado municipal, conforme Leg. Personal N° 141 y posee la experiencia y capacidad necesarias para el desempeño del cargo mencionado;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las designaciones pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento de las áreas de gobierno;

Que resulta necesario formalizar dicha designación mediante el presente instrumento legal;

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos. -

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA**

Artículo 1º: DESÍGNASE al Sr. **GATICA, Mario Alberto**, DNI N° 27.109.511, Leg. Personal N° 141, en el cargo político de la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, a partir del día 01 de agosto de 2.025. -

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que el Sr. **GATICA, Mario Alberto**, hará uso de la licencia sin goce de haberes prevista en el Título 5: Desempeños de Cargos Políticos o Gremiales del Estatuto del Empleado Municipal, en virtud de lo dispuesto por los artículos 97, 98 inciso a), 99 y concordantes, mientras dure el ejercicio del cargo de Dirección de Servicios Públicos. Durante dicho período, el agente percibirá exclusivamente la retribución correspondiente al cargo político, manteniendo los beneficios sociales y previsionales conforme lo allí normado. -----

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ing. Huergo, 04 de agosto de 2.025.-

DECRETO N° 7643-2025**VISTO:**

La necesidad de garantizar condiciones edilicias, sanitarias y de mantenimiento adecuadas en los establecimientos escolares públicos de la localidad de Ingeniero Huergo; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha acordado la celebración de un **Convenio para el Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares – Años 2025/2026**, entre el **Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro**, representado por la Sra. Ministra **Laura Patricia Campos**, DNI N° 20.509.455, y la **Municipalidad de Ingeniero Huergo**, representada por su Intendente, Sra. **Silvia PENILLA**, DNI N° 23.237.885;

Que, mediante dicho convenio, **EL MINISTERIO delega en LA MUNICIPALIDAD**, y esta **acepta**, la ejecución de las tareas de **mantenimiento, sanitización y realización de obras complementarias en los edificios escolares** ubicados dentro del ejido municipal y zona de influencia;

Que los **establecimientos alcanzados** por el convenio se detallan en el **Anexo II**, y que los **recursos financieros necesarios** para su ejecución serán transferidos por EL MINISTERIO a LA MUNICIPALIDAD, conforme al detalle incorporado en el **Anexo I**;

Que el presente acuerdo se enmarca en el principio de cooperación y articulación entre los distintos niveles del Estado, con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos públicos en beneficio de la comunidad educativa;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente que autorice formalmente la suscripción del mencionado instrumento;

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE INGENIERO HUERGO
DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a la Sra. Intendente Municipal, Silvia PENILLA, DNI N° 23.237.885, a suscribir en representación de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, el Convenio para el Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares – Años 2025/2026, con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, representado por la Sra. Ministra Laura Patricia CAMPOS, DNI N° 20.509.455, que se adjunta al presente. -----

Artículo 2º: El convenio autoriza la delegación por parte del MINISTERIO en LA MUNICIPALIDAD, de la ejecución de tareas de mantenimiento, sanitización y obras complementarias en los edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zonas de influencia, conforme al detalle que obra en el Anexo II del instrumento, que se adjunta al presente.

Artículo 3º: A tal fin, el MINISTERIO transferirá a LA MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios para la ejecución de las tareas indicadas, conforme se especifica en el Anexo I del convenio. -----

Artículo 4º: La ejecución del convenio deberá respetar los mecanismos de rendición de cuentas, supervisión técnica y control establecidos por el Ministerio, de acuerdo con la normativa vigente. -----

Artículo 5º: Facúltase al Intendente Municipal a realizar todas las gestiones administrativas y legales necesarias para la ejecución del convenio referido en el artículo 1º. -----

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 19 de agosto de 2.025.-

DECRETO N° 7644-2025

VISTO:

El Estatuto del agente municipal, las facultades conferidas por Carta orgánica Municipal a la Sra. Intendente, y

CONSIDERANDO:

Que el Título 4, denominado **AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO**, del Estatuto del agente municipal, en su Art. N°180 inc. b) indica como es la promoción de categorías.

Que, a los efectos de dar cumplimiento a la recategorización de agentes municipales que cumplen con lo estipulado en el párrafo anterior, corresponde reglamentar la forma en que se llevará adelante la misma.

Que, de acuerdo a lo reglamentado en el estatuto corresponde realizar un examen o curso de promoción.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º: La presente reglamentación, tendrá vigencia para aquellos agentes cuya promoción implique, que deben rendir examen o realizar curso; hasta el mes de diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente cuadro:

<i>Requisitos p/la promoción a la categoría</i>	<i>Antigüedad en la categoría de revista.</i>	<i>Examen o Curso.</i>
3	2	NO
4	2	NO
5	2	SI
6	2	NO
7	2	SI
8	2	NO
9	2	NO
10	2	SI
11	2	NO
12	2	NO

Artículo 2°: Los agentes municipales que se encuentren en condiciones de ser promocionados y encuadrados en el artículo primero del presente decreto, deberán presentar, mediante nota, el certificado con aprobación de las siguientes capacitaciones que deberán realizar en la plataforma del IPAP, ingresando al siguiente enlace <https://ipap.rionegro.gov.ar/> :

- * Comunicación efectiva para comunicarse con la ciudadanía.
- * Introducción a Word básico
- * Introducción a Excel básico

Se adjuntan programas al presente decreto.

Artículo 3°: La presentación del certificado de aprobación, es requisito indispensable para realizar la promoción a una categoría superior, según corresponda, durante el mes que corresponda la misma. El acceso a la plataforma IPAP estará disponible hasta noviembre de 2.025. -----

Artículo 4°: Notifíquese a los agentes municipales, que estén en condiciones de acceder a lo reglamentado en el presente. -----

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 19 de agosto de 2.025.

DECRETO N° 7645-2025

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal registrar y promulgar las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante.

Que, la citada norma legal establece mecanismos de reglamentación y publicidad de las ordenanzas municipales.

Que se ha recibido comunicación del cuerpo legislativo estableciendo lo expresado precedentemente en su articulado.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que regula la Modificación DE ART. DE TISH CARROS GASTRONÓMICOS. -----

Artículo 2°.- Registrar bajo el N° **930** a la ordenanza de referencia mencionada en el artículo anterior. -----

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, TOMESE RAZÓN, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----

Ordenanza: <https://drive.google.com/file/d/1cYam6j9V19vIXA9teiy8EUAj3RAYrjU9/view>



Ingeniero Huergo , 21 de agosto de 2.025.-

DECRETO N° 7646-2025

VISTO:

La Ordenanza N° 931/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12/08/2025, mediante la cual se dispone afectar al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de Ingeniero Huergo el edificio actualmente asignado al Área de Cultura, ubicado en calle Almirante Brown N° 372, de nuestra localidad, estableciendo su destino exclusivo a dichos órganos institucionales e imponiendo además al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de coordinar las tareas de adecuación edilicia y traslado; y

CONSIDERANDO:

Competencia y procedimiento. Que conforme a los arts. 41 a 45 de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente debe promulgar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, debiendo fundar las razones en caso de veto.

Límites materiales del Concejo Deliberante. Que el art. 36 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Concejo, no puede sancionar ordenanzas que impliquen gasto sin prever recursos genuinos, fuera del presupuesto aprobado, lo que constituye un límite material a su competencia normativa.

Reserva de facultades propias del Departamento Ejecutivo. Que la Carta Orgánica Municipal atribuye al Intendente la jefatura de la administración y la gestión del patrimonio municipal, siendo de su exclusiva incumbencia la disposición y reasignación de inmuebles afectados a distintas áreas, así como la ejecución del presupuesto y de las obras edilicias.

Invasión de competencias. Que la Ordenanza N° 931/2025 dispone afectar un inmueble municipal específico (edificio de Cultura) al uso exclusivo del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, y además ordena al Departamento Ejecutivo ejecutar tareas de adecuación edilicia y traslado, configurando una clara intromisión en facultades propias y exclusivas del Departamento Ejecutivo.

Razonabilidad y oportunidad. Que la medida proyectada no cuenta con previsión presupuestaria específica, compromete la continuidad de actividades culturales consolidadas y de participación ciudadana, en un espacio de valor histórico y simbólico para la comunidad, y genera una reasignación de recursos que debe ser definida en el marco del plan de gobierno y la administración del patrimonio municipal a cargo del Intendente.

Doctrina y jurisprudencia. Que tanto el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, como la Corte Suprema de Justicia de la Nación, han sostenido que los Concejos Deliberantes, no pueden avanzar sobre facultades de ejecución y administración propias del Poder Ejecutivo, correspondiendo al Intendente, velar por la legalidad y razonabilidad de los actos normativos (cf. STJRN, “Municipalidad de Cinco Saltos s/ conflicto de poderes”, 2024; CSJN, doctrina de la autonomía municipal y límites funcionales, “Rivademar”, Fallos 312:326, entre otros).

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Vetase en su totalidad la Ordenanza N° 931/2025, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º.- Remítase el presente Decreto con mensaje de elevación al Honorable Concejo Deliberante, dentro de las 48 horas, a los efectos previstos en el art. 44 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 3º.- Hágase saber que, de no insistir el Concejo Deliberante en los términos y plazos de la Carta Orgánica, la Ordenanza vetada quedará rechazada y no podrá ser reproducida en el mismo período legislativo.

Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----

Ordenanza: https://drive.google.com/file/d/1Ml1gbkoGK2jwN_Wms3EifiPvG9Q1BAbz/view



Ingeniero Huergo, 22 de agosto de 2.025.

DECRETO N° 7647-2025

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal registrar y promulgar las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante.

Que, la citada norma legal establece mecanismos de reglamentación y publicidad de las ordenanzas municipales.

Que se ha recibido comunicación del cuerpo legislativo estableciendo lo expresado precedentemente en su articulado.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza que nombra los miembros de la Junta Electoral Municipal. -----

Artículo 2º.- Registrar bajo el N° **932** a la ordenanza de referencia mencionada en el artículo anterior. -----

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, TOMESE RAZÓN, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----

Ordenanza: <https://drive.google.com/file/d/1Z4x9BbmLxnelFPVzPAfcm2ZPjJbB2fjq/view>



Ingeniero Huergo, 22 de agosto de 2.025

DECRETO N° 7648-2025

VISTO:

El DPE N° 7643-2025, las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal a la Sra. Intendente Silvia Penilla, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado decreto se autoriza la firma del convenio para el Mantenimiento, Sanitización y Obras complementarias de Edificios escolares Años 2024/2026 con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, representado por la Sra. Ministra Laura Patricia Campos.

Que, ante lo mencionado en el párrafo anterior, es necesaria la apertura de una cuenta corriente con la denominación correspondiente.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese la apertura de una cuenta corriente en el Banco Patagonia S.A. denominada Mantenimiento, Sanitización y Obras complementarias de Edificios escolares, para llevar adelante el convenio mencionado en los considerandos. -----

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publicado archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 27 de agosto de 2.025.-

DECRETO N°7649-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, la Agente Municipal VILLEGAS, Belén Natali DNI N° 31.986.687 , Legajo N°191, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 4: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Art 176)** Incluye el personal que se desempeña en tareas principales de ejecución fiscalización, asesoramiento o inspección de tránsito, bromatología y/o comercio, como así también al que cumple funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 180)

El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación: b) Personal de Ejecución: En el tramo de ejecución a la promoción se producirá automáticamente, entre la categoría dos (2) a la doce (12) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan a continuación:

Requisitos p/la promoción a la categoría	Antigüedad en la categoría de revista.	Examen o Curso.
3	2	NO
4	2	NO
5	2	SI
6	2	NO
7	2	SI
8	2	NO
9	2	NO
10	2	SI
11	2	NO
12	2	NO

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar la Agente VILLEGAS, Belén Natali DNI N° 31.986.687, Legajo N°191, a Categoría N° 4 del **AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO** en el que se encuentra cumpliendo funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 27 de agosto de 2.025.

DECRETO N°7650-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal CECCHINI Fernando Daniel DNI N° 34.626.933, Legajo N° 198, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 4: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Art 176)** *Incluye el personal que se desempeña en tareas principales de ejecución fiscalización, asesoramiento o inspección de tránsito, bromatología y/o comercio, como así también al que cumple funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.*

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 180)

El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación: b) Personal de Ejecución: En el tramo de ejecución a la promoción se producirá automáticamente, entre la categoría dos (2) a la doce (12) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan a continuación:

<i>Requisitos a la promoción categoría</i>	<i>p/la categoría</i>	<i>Antigüedad en la categoría de revista.</i>	<i>Examen o Curso.</i>
3		2	NO
4		2	NO
5		2	SI
6		2	NO
7		2	SI

8	2	NO
9	2	NO
10	2	SI
11	2	NO
12	2	NO

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente CECCHINI, Fernando Daniel DNI N° 34.626.933, Legajo N° 198, a Categoría N° 4 del **AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO** en el que se encuentra cumpliendo funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 27 de agosto de 2.025.-

DECRETO N°7651-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal INOSTROZA, Rocío DNI N° 39.866.569, Legajo N° 177, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 4: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Art 176)** Incluye el personal que se desempeña en tareas principales de ejecución fiscalización, asesoramiento o inspección de tránsito, bromatología y/o comercio, como así también al que cumple funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 180)

El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación: b) Personal de Ejecución: En el tramo de ejecución a la promoción se producirá automáticamente, entre la categoría dos (2) a la doce (12) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan a continuación:

<i>Requisitos p/la promoción a la categoría</i>	<i>Antigüedad en la categoría de revista.</i>	<i>Examen o Curso.</i>
3	2	NO
4	2	NO
5	2	SI
6	2	NO
7	2	SI
8	2	NO
9	2	NO
10	2	SI
11	2	NO
12	2	NO

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar a la Agente INOSTROZA, Rocío Belén DNI N°39.866.569, Legajo N° 199, a Categoría N° 4 del **AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO** en el que se encuentra cumpliendo funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 27 de agosto de 2.025

DECRETO N° 7652-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal CASTRO, Verónica del Carmen, DNI N°, 29.850.985 Legajo N° 190, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público y de limpieza.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal de servicios: Para las funciones*

comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).-

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 1.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar a la Agente Municipal CASTRO, Verónica del Carmen, DNI N°, 29.850.985 Legajo N°190, a Categoría N° 4 del agrupamiento Servicios Generales. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 27 de agosto de 2.025.

DECRETO N°7653-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal MONSALVE Lizardo D.N.I. N° 21.387.741, Legajo N° 111, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas de personal de servicio como chofer de vehículos pesados (camiones, ómnibus y tractores).

➤ **CHOFERES DE VEHÍCULOS PESADOS:** se incluirán a los agentes que conduzcan camiones, ómnibus y tractores, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de Personal de Supervisión o Personal Superior. Se extenderá de la categoría dos (2) a la once (11), ambas inclusive. -

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignen: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).-*

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y*

para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal MONSALVE Lizardo D.N.I. N° 21.387.741, Legajo N° 111, a Categoría N° 12 del agrupamiento Servicios Generales en el tramo de personal de servicio, cumpliendo funciones de chofer de vehículos pesados. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 27 de agosto de 2.025.-

DECRETO N°7654-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal FERREIRA, Luis Omar D.N.I. N° 20.450.172, Legajo N° 121, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas de personal de servicio como chofer de vehículos pesados (camiones, ómnibus y tractores).

➤ **CHOFERES DE VEHÍCULOS PESADOS:** se incluirán a los agentes que conduzcan camiones, ómnibus y tractores, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de Personal de Supervisión o Personal Superior. Se extenderá de la categoría dos (2) a la once (11), ambas inclusive. -

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignen: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).*-

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretarán en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal FERREIRA, Luis Omar D.N.I. N° 20.450.172, Legajo N° 121, a Categoría N° 12 del agrupamiento Servicios Generales en el tramo de personal de servicio, cumpliendo funciones de chofer de vehículos pesados. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 28 de agosto de 2.025.-

DECRETO N° 7655-2025

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, y El Expte. Administrativo NºEX2024-00907296-A-GDERNE-DZVR#ST Caratulado: ""ATE, UPCN y SOYEM S/ SOLICITUD AUDIENCIA DE PARITARIAS C/MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO" del Registro de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro – Delegación Zonal Villa Regina; y

CONSIDERANDO:

Que, en la reunión mantenido entre el ejecutivo municipal y los gremios presentes, después de varias negociaciones, estos últimos aceptaron la propuesta del 0.9 % acumulativo y remunerativo para el mes de julio de 2025, que se liquidarán en el mes de agosto de 2.025.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- INCORPORAR al básico de los haberes de los agentes de la Municipalidad de Ingeniero Huergo incluida la planta política un incremento del 0.9% acumulativo y remunerativo para el mes de julio de 2.025, el que será liquidado en los haberes de agosto de 2.025. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese tómesese razón cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 28 de agosto de 2.025.-

DECRETO N°7656-2025

VISTO:

La Ordenanza N° 373/2008, el Decreto PEM N° 7655 y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada ordenanza se adopta como elemento de referencia para la aplicación de los montos en la Ordenanza Tarifaria la Sanción de Aplicación Municipal que se corresponde con el 1% de la categoría 17 de un agente municipal.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- FIJAR el valor del SAM (Sanción de Aplicación Municipal) para el mes de julio de 2.025 en \$ 9.244 (PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO). -----

Artículo 2º.- A los efectos de liquidaciones con mora en el futuro, se tomará como valor de SAM para el mes de julio el plasmado en el presente decreto. -----

Artículo 3º.- Regístrese, comunicar a los departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



RESOLUCIONES

Ing. Huergo, 01 de agosto de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 14-2025

VISTO:

La necesidad de formalizar el pase a recibo de sueldo de la Contadora Municipal designada, y;

CONSIDERANDO:

Que la designación de la Contadora Municipal se ha efectuado conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, y en ejercicio de las facultades legales del Poder Ejecutivo Municipal;

Que corresponde disponer su inclusión en la nómina de personal remunerado de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, con el cargo, categoría y asignación correspondientes conforme al régimen vigente;

Que resulta necesario garantizar el reconocimiento formal y presupuestario de las funciones inherentes al cargo;

Que en función del contrato de locación de servicio firmado con fecha 1 de julio de 2.025 corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos. –

Es por ello que:

EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO

RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese el pase a recibo de sueldo municipal a la Asesora Contable, Contadora Marcela Carina Verzini, DNI N° 24.145.510, a partir del día 01/07/2025, en el cargo de Contadora Municipal, en el marco de su designación conforme a las disposiciones de la **Carta Orgánica** durante la presente gestión municipal. -----

Artículo 2º: La asignación económica correspondiente será abonada de acuerdo con la categoría y escala salarial vigente para dicho cargo en el ámbito de la Administración Pública Municipal, con más los adicionales correspondientes. -----

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----

